

DECRETO N° 535

SANTIAGO, 14 JUL 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 11119 de fecha 26 de julio de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visa sujeta a contrato con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero **Ronald Luis DAMIAN VILCA**, conocido también como **Ronald Luis DAMIAN VILKA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 07 de noviembre de 2008 del Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, de Santiago, que en la causa RUC N° 0700529942-4 RIT: 92-2008, el extranjero en comento fue condenado como autor por el delito de violación a un menor a la pena de siete años, accesorias legales y no se le concede ninguno de los beneficios de la Ley N° 18.216; c) Que, consta en Minuta N° 239 de fecha 02 de junio de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en mención registra como último movimiento migratorio una entrada al país el día 17 de diciembre de 2006, por el Control Fronterizo Los Libertadores; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Ronald Luis DAMIAN VILCA**, conocido también como **Ronald Luis DAMIAN VILKA**, de nacionalidad peruana, Documento de Viaje N° 3560904.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

**REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR**
**ANDRÉS PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR**

TOMADO RAZÓN
 24 DIC. 2009

Contralor General
 de la República

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior**

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 29 DIC. 2009
**TOTALMENTE
 TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 07 DIC. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda a Ud. e Ud.